



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023-MPL**

**Pueblo Libre, 24 de octubre de 2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO**, el Informe N° 1075 y 1076-2023-MPL-GA-SGRH, de fechas 20 y 26 de setiembre de 2023, respectivamente, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 442 y 481-2023-MPL-SG, con fecha 14 de setiembre y 16 de octubre de 2023, respectivamente, de Secretaría General, el Informe N° 262-2023-MPL-GA, con fecha 25 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 551-2023-MPL-GAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2960-2023-MPL-GM, con fecha 16 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 791-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 35 del artículo 9 de la Ley N° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley 31433, establece como atribución del Concejo Municipal; entre otras, designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, en esa misma línea, el numeral 37 del artículo 20 de la Ley N° 27972, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, señala como atribuciones del Alcalde; entre otras, proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, ahora bien, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867,





**Municipalidad  
de Pueblo Libre**



Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, el numeral 6.3.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública, señala los requisitos mínimos que se deben cumplir para ocupar el cargo de Oficial de Integridad, lo cual ha sido evaluado y validado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 442-2023-MPL-SG, de Secretaria General remitido a Gerencia Municipal, se concluye que en atención a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 se recomienda solicitar a la Subgerencia de Recursos Humanos la terna de candidatos para ocupar el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; conforme, a los requisitos de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP; a efectos que, la Alcaldesa en atención al numeral 37 del artículo 20 de la Ley 31433 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, pueda proponer al concejo municipal la terna y se proceda a la designación del nuevo Coordinador de la Unidad Funcional;

Que, mediante Informe N° 262-2023-MPL-GA, de la Gerencia de Administración remite el Informe N° 1075-2023-MPL-GA-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual propone una terna de candidatos a efectos que, puedan ser propuestos ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo lo siguiente:

<b>NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>
Jorge Antonio Juárez Valverde	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres
Luiz Carlos Reategui del Aguila	Gerente de Rentas y Desarrollo Económico
Jorge Armando Huertas Lopez	Subgerente de Tesorería

Que, con Informe N° 1076-2023-MPL-GA-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, ratifica la terna para la elección del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad remitida con el Informe N° 1075-2023-MPL-GA-SGRH;

Que, con Informe N° 551-2023-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la Subgerencia de Recursos Humanos, ha determinado que, los





## Municipalidad de Pueblo Libre

candidatos propuestos para la designación de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre, reúnen los requisitos requeridos establecidos en la normativa vigente del rubro, correspondiendo elevar la propuesta de terna a la Alcaldía y consecuentemente el Concejo Municipal designar, según la propuesta realizada por la Alcaldesa, al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, con Memorando N° 2960-2023-MPL-GM, de la Gerencia Municipal, se eleva el expediente completo a Secretaría General con la finalidad de seguir el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 481-2023-MPL-SG, de Secretaría General, dirigido a Alcaldía se pone en conocimiento de la terna de candidatos, para la designación de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos, con el fin que se evalúe y de estar conforme con la propuesta, remitir a este despacho a efectos de poner a consideración del Concejo Municipal;

Que, con Proveído N° 791-2023, de Alcaldía, remitido a Secretaría General, señalando que se ha tomado conocimiento y se proceda a agendar en la siguiente sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** - **NO APROBAR** la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
  
.....  
Yesabell Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
  
.....  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa